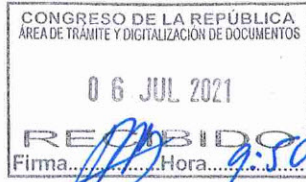




Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2021 23:23:27-0500 del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



Firmado digitalmente por:
MAMANI BARRIGA JIM ALI
FIR 44818013 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/07/2021 20:30:59-0500



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD, UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE TACNA- VILAVILANI II, FASE I.

El congresista de la República **RUBÉN RAMOS ZAPANA**, integrante del Grupo Parlamentario "Nueva Constitución", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

LEY QUE DEROGA LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD, UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE TACNA- VILAVILANI II, FASE I

Artículo 1.- DEROGACIÓN DEL INCISO 39 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 018-2019, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD.

Derógase el inciso 39, del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad

Lima, julio de 2021

**RUBEN RAMOS ZAPANA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA**



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/07/2021 11:44:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: VOCERO TITULAR
BNC
Fecha: 05/07/2021 15:50:28-0500

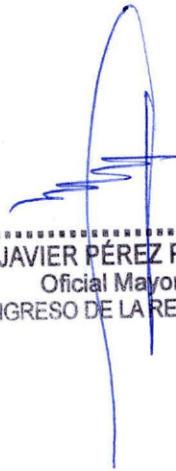


Firmado digitalmente por:
ARIAS CACERES Hector
Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/07/2021 15:17:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,07.....de.....JULIO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 8002 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRICULTURA



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como representante de la Región Puno, en los permanentes viajes hemos presenciado y compartido la lucha de miembros de las comunidades altoandinas de la Puno y Tacna y en especial con los del Frente de Defensa Biregional Aimara Tacna – Puno" cuyo lema es "El Pueblo originario defiende el Agua y el territorio para la vida sostenible", por lo que el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I Componente canal de conducción Vilachauillani-Calachaca-Chuapalca-Ojos Copapujo"; constituye una grave afrenta a su seguridad individual y colectiva.

En efecto, en varias ocasiones hemos visitado las zonas donde se pretende impulsar dicho proyecto recogiendo el descontento casi uniforme de los pobladores, y a petición de ellos conforme se aprecia de la Carta de fecha 21 de junio del año 2021, hemos elaborado el presente proyecto con el fin de evitar se repitan conflictos sociales como los que han ocasionado muchos daños sociales y materiales.

En tal sentido, recogemos los argumentos y descripción que nos han proporcionado los miembros del Frente de Defensa Biregional Aimara Tacna – Puno, en los siguientes términos.

El Proyecto Especial Tacna, del Gobierno Regional de Tacna – Perú, a inicios del mes de junio del 2020, ha iniciado la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna-Vilavilani II-Fase I Componente canal de conducción Vilachauillani-Calachaca-Chuapalca-Ojos Copapujo"; sin tener en consideración, las permanentes expresiones de oposición por parte de los pobladores de la provincia de Tarata de la propia región de Tacna; así como de la población de las provincias de El Collao Ilave y Chucuito Juli, de la Región de Puno.

Para la ejecución de éste proyecto, se tiene previsto la captación de aguas dulces del río Maure (Ancohaque), en la sección Vilachauillani, ubicado en la frontera entre los distritos de Ticaco – Tacna y Capazo – Puno, por lo que, se asume que su ejecución afectaría los ecosistemas, de la cuenca Maure (Social, económico y ambiental), situación ante la que, diversas organizaciones de uso de agua, desde hace varios años atrás, y antes de que se inicie esta obra, han hecho llegar su reclamos por ante las autoridades nacionales de turno, sin tener respuesta alguna.

El principal cuestionamiento para la ejecución del referido proyecto es la ausencia de licencia social, ya que las poblaciones directamente afectadas con la ejecución del proyecto, como son las Provincias de Tarata en Tacna, y El Collao Ilave en Puno, jamás han sido consultadas sobre la ejecución del mismo; lo que no ha permitido que las comunidades asentadas en dichos lugares, sean tomados en cuenta, no han sido escuchadas, ello principalmente por que el proyecto tiene como principal componente el uso del recurso hídrico, que es el elemento vital que usan los pobladores de estas zonas para el consumo humano y su principal actividades económica, como es la crianza de Alpaca.

De otro lado, se cuestiona que la Licencia de uso de agua, obtenida por parte del Gobierno Regional de Tacna, para la ejecución del Proyecto, al momento de iniciarse el mismo, se encontraba VENCIDA, lo que no fue observado durante el proceso de contratación para la ejecución de la misma.

Además, la Cuenca del Rio Maure-Perú, Mauri-Bolivia, es una cuenca transfronteriza que forma parte del Sistema Hídrico TDPS (Titicaca, Desaguadero, Poopó, y Salar de Coipasa), por lo tanto las intervenciones en estos recursos hídricos son de carácter binacional entre Perú y Bolivia, conforme a lo establecido en la DECLARACION DE ILO-2019, donde se reafirmó el compromiso de ambos países de aprovechar, en beneficio de sus poblaciones, los recursos hídricos del sistema TDPS; Así mismo los Estados Peruano y Boliviano, se congratularon por los progresos en la elaboración del Informe Técnico Binacional del Modelo Hidrológico del río Maure-Mauri, que permitirá avanzar en la conservación, sostenibilidad, uso racional, sostenible y equitativo de sus recursos hídricos transfronterizos. Bajo esta premisa, el Estado Peruano, ha debido de solicitar al menos la opinión favorable del Estado Boliviano, para la ejecución de este proyecto, dado que, como es de su conocimiento, la cuenca del rio Maure, que inicia en la cabecera de cuenca en el Distrito de Santa Rosa Mazocruz, llega hasta los territorios del Estado Boliviano.

Ante la movilización de las poblaciones afectadas y con la intervención del Ministerio de Agricultura, el Proyecto Especial Tacna mediante los oficios N° 439-2020 y N° 440-2020-GG-PET/GOB.REG.TACNA, el mes de setiembre del 2020, propusieron al Ministerio de Agricultura, la cancelación de los componentes 2, 3 y 4, del Proyecto Vilavilani II, (planta de bombeo de los ojos Copapujo, captación de aguas subterráneas del Airo, y el uso de agua para riego); así como, la modificación del componente 1, del proyecto, esto es, la anulación de la bocatoma en el río Maury, en la que se intervenía en territorio de Puno, y la consecuente desviación de aguas

desde el túnel Coviri; sin embargo, dichas acciones habrían quedado en intenciones, por lo que, la población afectada ha rechazado dicha propuesta y se han ratificado en pedido de la cancelación en su integridad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el Desarrollo Agrícola del Valle de Tacna – Vilavilani II.

Sin embargo, pese a su ejecución, el Gobierno Regional de Puno, a través de la Procuraduría ha iniciado un proceso constitucional de Amparo, tramitado ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, bajo el expediente N° 099-2020-00-2101-JR-CI.03, en contra del Gobierno Regional de Tacna y el Proyecto Especial Tacna, donde se ha dictado una Medida cautelar, que ha dispuesto la suspensión del Contrato del Proyecto, y en consecuencia de su ejecución, la misma que pese a haberse notificado al Gobierno Regional de Tacna y el Proyecto Especial Tacna, estos han continuado con su ejecución, ya que si bien es cierto, no continúan con la magnitud con la que comenzaron, vienen haciendo trabajos hormiga, es decir, descuidando a las autoridades judiciales vienen aún, realizando trabajos menores y amenazando con continuar la obra a gran escala. Inclusive en su afán provocador vienen realizando la difusión de propaganda de sensibilización a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales, sobre supuestos beneficios del proyecto en las zonas de afectación, generando mayor rechazo de las poblaciones afectadas.

Por estas razones, el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DEL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II, FASE I, es inviable, y más que desarrollo va a generar conflictos sociales.

Al respecto, se debe tener en consideración que desde junio del presente año los miembros de las comunidades nativas de la zona se encuentran en estado de movilización permanente, y en la zona de construcción que si bien el límite entre ambas Regiones, cuanta con el apoyo de las comunidades alto andinas de ambas regiones.

II. **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

La presente propuesta Deróga el inciso 39, del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y no colisiona con el rango normativo, puesto

que al tener los D.U. rango de Ley, pueden ser modificados o derogados por una Ley.

III. COSTO – BENEFICIO:

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta se encuentra dentro de la política del acuerdo nacional siguiente:

4. Institucionalización del diálogo y la concertación

(a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (...), (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la

unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (...), (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (..); (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención.

Lima, julio de 2021